



connuestraamerica.blogspot.com

Religión y política en un Estado laico

Recibido: 12/07/2023
Aceptado: 25/07/2023
Publicado: 01/08/2023

Lizandro Alberto Acuña Jerónimo

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Usac. Investigador del Área de Justicia y Seguridad Ciudadana del IPNUSAC. Ha colaborado en investigaciones sobre reforma a la Constitución Política de la República, y en el análisis normativo sobre ordenamiento territorial y el antejuicio.

Correo: lizandro.usac@gmail.com

Resumen

El artículo relaciona el preámbulo constitucional con la libertad de religión en un modelo de Estado guatemalteco laico. Describe antecedentes que relacionan la política y religión, cuya alianza soslaya el laicismo.

Palabras clave

Política, libertad de religión, exoneración, Estado laico, constitución política.

Abstract

The article relates the constitutional preamble to freedom of religion in a secular Guatemalan state model. It describes antecedents that link politics and religion, whose alliance circumvents secularism.

Keywords

Politics, freedom of religion, exoneration, secular State, political constitution.

Preámbulo constitucional y Estado laico

El Preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala inicia "INVOCANDO EL NOMBRE DE DIOS". El exordio contiene los principios axiológicos del respeto a los derechos humanos, la justicia, la igualdad y la democracia que guían la organización y funcionamiento del Estado. La Constitución define el modelo laico de gobierno en el artículo 36 al establecer la libertad de religión. Mantiene el equilibrio y la neutralidad estatal hacia la religión. Esto implica que el gobierno no favorece ni discrimina ninguna religión en particular y no debe involucrarse en asuntos religiosos. Sin embargo, no significa necesariamente que la religión esté completamente excluida de la política.

A pesar de esto, algunos grupos religiosos continúan influyendo en la política guatemalteca, especialmente en temas relacionados con los valores morales y sociales.

Evolución de la religión en Centroamérica

Los valores y creencias religiosas de los ciudadanos pueden influir en sus opiniones y preferencias políticas. Los líderes políticos pueden usar argumentos religiosos para respaldar sus agendas o movilizar a ciertos grupos de votantes, vulnerando el principio laico constitucional en Guatemala. Para sustentar la hipótesis, se requieren datos cuantitativos que descifren el crecimiento de la población evangélica en Guatemala. El *Análisis: la nueva composición religiosa de Latinoamérica al iniciar el 2022* presenta estadísticas porcentuales de la población católica, evangélica, atea y de otra religión profesadas en Latinoamérica. De los 18 países estudiados, Guatemala ocupa la segunda posición del ranking con el 42 % de su población católica y 41 % evangélica, por debajo de Honduras, que ocupa el primer lugar. (Brahm, 2022, sp.)

Retórica política religiosa en el proceso electoral

Guatemala ha experimentado un crecimiento demográfico en la población católica y evangélica, al mismo tiempo. Esto ha despertado el interés de los políticos para captar la intención del voto de quienes profesan ambas religiones. Por ello, es recurrente el uso de la retórica religiosa en mítines políticos, especialmente en los dos últimos procesos electorales.

Un ejemplo del uso de esta retórica es el discurso pronunciado por el expresidente James Ernesto Morales Cabrera cuando ganó las elecciones en el 2015, quien se expresó de la siguiente manera: «Pongo a Dios por encima de todo». Posteriormente, lloró en un acto religioso y sostuvo que «Dios tiene un plan bueno, agradable y perfecto para este país». Añadió «que perdone nuestros pecados (...) para que haga resplandecer su gloria». Esta oratoria causó interés en la población, especialmente la evangélica.

El Presidente Alejandro Eduardo Giammattei Falla expresa usualmente

la frase «que Dios los bendiga, pero por sobre todo que Dios bendiga a Guatemala» cuando termina sus intervenciones públicas. Este fue su eslogan de propaganda y lo ha mantenido durante su gobierno. El discurso de los dos últimos presidentes muestra la penetración del discurso religioso en los asuntos políticos del país. El proceso electoral de 2023 ha estado plagado de mensajes religiosos, lo cual ha generado polémica social en torno al principio laico que separa la gestión pública estatal, de la función religiosa.

En ese sentido, llama la atención al revisar en el Diario de Centroamérica la agilidad con que actualmente se tramitan los procesos para la obtención de la personería jurídica de las iglesias evangélicas. Los siguientes datos sustentan esta afirmación:

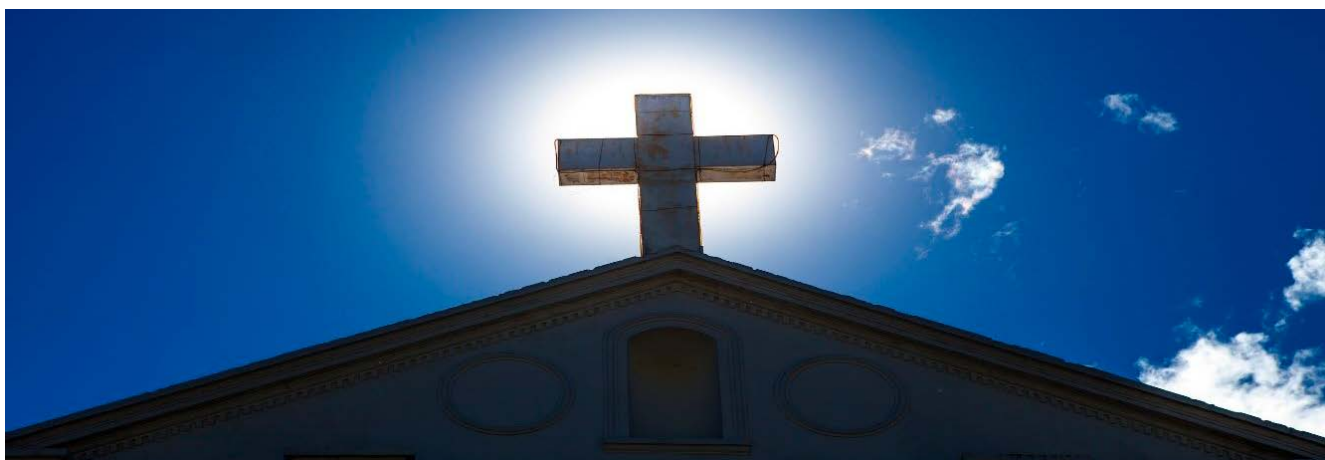
El 30 de mayo de 2023, el Organismo Ejecutivo publicó en el Diario de Centro América el Acuerdo Gubernativo 116-2023, que reformó el Acuerdo Gubernativo número 263-2006, «Disposiciones para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las iglesias evangélicas». El acuerdo derogó el artículo 5 que obligaba al Ministerio de Gobernación a remitir el expediente a

la Procuraduría General de la Nación para que ésta emita en 10 días un pronunciamiento favorable a la solicitud de inscripción de iglesias evangélicas. La reforma delegó la competencia unilateral al Ministerio de Gobernación para la aprobación e inscripción de las iglesias, al reducir el plazo.

Previo a lo anterior, el 3 febrero de 2022, el Organismo Ejecutivo presentó el acuerdo ministerial número 402-2021, que reformó el artículo 8 del Decreto número 68-86 del Congreso de la República, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Eliminó el estudio de evaluación del impacto ambiental aprobado por la Comisión de Medio Ambiente del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, así como la multa de

5 mil a 100 mil quetzales en caso de no cumplir con dicho estudio, incluyendo las iglesias que funcionan en casas, naves principales y locales comerciales. El Acuerdo Ministerial exoneró el pago de multas de 5 mil quetzales a más de 40 mil iglesias evangélicas que funcionaban sin estar registradas en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN). Estas dispensas generaron un déficit de Q200 millones del listado taxativo de proyectos, obras, industrias o actividades de dicho Ministerio.

Los beneficios simplifican la inscripción de iglesias evangélicas de tal manera que, según el Diario de Sesiones del Diario Oficial, del 1 de enero al 12 de julio de 2023 se han inscrito 241 nuevas iglesias evangélicas a nivel nacional.



Fotografía extraída del análisis "Las iglesias y su poder político, económico y social en Guatemala". Autora Diana Pastor, publicado en la Revista Política "Entre Mundos".

Las dispensas legales se dieron en año preelectoral y electoral, pues el partido oficial y otros que postularon candidatos con ideología cristiana pentecostal necesitaban captar votos que les permitiera alcanzar la presidencia y representaciones en el Organismo Legislativo. Esto se comprueba con las posiciones de los partidos políticos. Visión con Valores (VIVA) proclamó como su candidato presidencial al evangélico Armando Castillo. La Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) postuló al pastor evangélico Romeo Estuardo Guerra Lemus como candidato vicepresidencial. Según datos del Tribunal Supremo Electoral (TSE) estas organizaciones se ubicaron entre los cuatro primeros lugares en la intención de voto.

La Unidad Nacional de la Esperanza obtuvo el 15.8637% del total de votos válidos. El Movimiento Semilla alcanzó el 11.7779%. El partido oficial VAMOS con el 7.8389% y Visión con Valores (VIVA) registró el 7.2708%. (TSE, 2023).

El Tribunal Supremo Electoral (TSE), máximo órgano en materia electoral y responsable de velar por el estricto cumplimiento de la Constitución y la ley en materia electoral, juramentó las

Juntas Receptoras de Votos en una de las tres iglesias neopentecostales con templos más amplio en Guatemala. Esa congregación, según una investigación realizada por la cadena Univisión, ha sido señalada por supuesto lavado de dinero, pero la entidad Casa de Dios fue amparada por la Corte de Constitucionalidad y evitó la investigación para esclarecer los señalamientos.

Al TSE se le olvidó la forma de gobierno laico en Guatemala y lo preceptuado en el artículo 67 del reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que prohíbe:

e) Toda forma de propaganda, valiéndose de creencias, actividades religiosas o invocando motivos de religión, que influya en los ciudadanos a que se adhieran o se separen de partidos políticos, comités cívicos electorales o candidaturas determinadas. La infracción al artículo citado se sanciona con el retiro de la propaganda

Lo planteado en este trabajo muestra lo complejo que es mezclar la política con la religión, pues es sabido que las creencias

religiosas, los valores y las instituciones religiosas influyen en la política y la sociedad. Mencionar a Dios en mítines políticos manipula la fe, va en contra del

principio de laicidad del Estado y vulnera el Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Referencias

Ley Electoral y de Partidos Políticos. 2019. (03 de diciembre de 1985)
<https://www.tse.org.gt/images/LEPP.pdf>

Brahm J. (2022). Análisis: la nueva composición religiosa de Latinoamérica al iniciar el 2022. <https://es.zenit.org/2022/01/15/analisis-la-nueva-composicion-religiosa-de-latinoamerica-al-iniciar-el-2022/>

Tribunal Supremo Electoral. 2023. Resultados Electorales Preliminares 2023.
<https://www.trep.gt/#!/tc1/ENT>